

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-004-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”.

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 20 al 24 de enero de 2022, lapso durante el cual se presentaron un total de cuatro (04) observaciones, frente a las cuales se emitirá respuesta a través del presente documento en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: juan camilo polania andrade <juancamilopolania@hotmail.com>

Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 11:44 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-044-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Buen día estando dentro del plazo para presentar observaciones me permito allegar las siguientes

1. Para acreditar la experiencia se pueden presentar contratos cuyo objeto haya sido diagnostico a sistemas de acueductos y alcantarillados mediante la formulación e implementación de un plan maestro.
2. Solicitamos a ampliar a cuatro (4) contratos para poder acreditar la experiencia especifica
3. Solicitamos en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se reduzca el valor de 1.5 a 1 el valor la sumatoria de los contratos para acreditar la experiencia especifica

RESPUESTA:

R/ 1. Se informa al interesado que en esta etapa de la convocatoria no se pueden emitir conceptos de juicio respecto a la experiencia especifica que puede aportar un proponente en el marco de la convocatoria, lo anterior por no ser el informe de respuesta a observaciones la etapa prevista para tal fin, sin perjuicio de lo anterior los proponentes para la presentación de su oferta deben considerar la experiencia solicitada en el numeral “2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” de los términos de referencia donde se establece:

*“Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:
INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.*

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.
- b. El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.”

Por lo anterior, los oferentes deberán tener en cuenta el requisito indicado para la elaboración de sus propuestas y las definiciones establecidas en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA..

2. Frente a la solicitud presentada, es preciso señalar que el número de contratos solicitados se encuentran acordes a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto, siendo una condición racional y proporcional que busca garantizar la participación de oferentes que acrediten tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato en condiciones de calidad en los productos, minimizando los riesgos económicos y técnicos asociados a la ejecución, razón por la cual no se acoge la observación del interesado.

3. Frente a la solicitud presentada, es preciso señalar que los criterios de valor solicitados se encuentran acordes a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto, siendo una condición racional y proporcional que busca garantizar la participación de oferentes que acrediten tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato en condiciones de calidad en los productos, minimizando los riesgos económicos y técnicos asociados a la ejecución, razón por la cual no se acoge la observación del interesado.

De: concursosceas concursosceas <concursosceas@hotmail.com>

Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 3:58 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION PROCESO DE CONTARTACIÓN PAF-FEAB-I-005-2022 Y PAF-ATF-I-004-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

1. En los Términos de Referencia se establece por parte de la Entidad:

“LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.”

Lo anterior, sin importar la causal que pueda generar la posible mayor permanencia o valor adicional al Contrato de Interventoría.

Por lo tanto solicitamos que la Entidad permita reconocer la mayor permanencia o valor adicional por situaciones NO IMPUTABLES A LA INTERVENTORÍA. Máxime cuando en los proyectos de construcción existen grandes posibilidades que se den eventos imprevistos o de fuerza mayor para las partes.

Lo anterior de igual manera, teniendo en cuenta el principio del Equilibrio Financiero que rige para la Contratación Pública, sin que ninguna de las partes se vea perjudicada por una situación que no es del resorte o de la imputabilidad de la misma.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que dentro del alcance de las actividades que deberá realizar el contratista de interventoría, incluye el seguimiento y control, conminando al contratista de obra al cumplimiento de las obligaciones, verificando las condiciones de calidad y al desarrollo del proyecto de conformidad con lo establecido en el contrato objeto de interventoría incluyendo el plazo de ejecución. Por lo anterior, la interventoría es accesoria al contrato de obra, es por ello que no se puede desconocer que la ejecución del contrato de interventoría va de la mano con el contrato de obra.

Ahora bien, los costos adicionales, en los que incurra el interventor están directamente relacionados con la adecuada ejecución tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra, por lo anterior las modificaciones contractuales

que den lugar a adiciones en el valor del contrato deben estar debidamente soportadas, aprobadas por la supervisión y obedecerán a situaciones particulares que deben ser verificadas en caso de presentarse.

Teniendo en cuenta este argumento y que la interventoría, en esencia, es el experto en el seguimiento técnico del contrato objeto de la misma, esta asume el riesgo respecto del seguimiento a los plazos y actividades establecidas en el contrato de obra y que las mismas se ejecuten en el debido tiempo, lo cual hace parte de la gestión del riesgo del contrato.

De: Cindy Lorena Caicedo Santamaria <ccaicedo@caudalesdecolombia.com.co>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 10:59 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN AL PROCESO PAF-ATF-I-004-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Buenos días,

De acuerdo a lo contenido en los términos de referencia, para el proceso del asunto y encontrándonos en los tiempos establecidos para la presentación de observaciones, nos permitimos formular las siguientes:

1. Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de cierre de la propuesta, teniendo en cuenta los tiempos de expedición de cupos de créditos manejados por las entidades bancarias, y más aún en comienzo de año, ya que muchas solicitan actualización de la información financiera, como estados financieros preliminares, entre otros. A la fecha solo se cuentan con 7 días hábiles desde la publicación del proceso y el cierre, tiempo que consideramos insuficiente para la obtención del cupo de crédito respectivo y las garantías de seriedad que requiere la oferta,

2. En cuanto a la experiencia requerida, se establece que en la "NOTA 1: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE TREINTA Y OCHO MIL (38000) METROS", revisando procesos de similar valor y alcance, publicados por la entidad el requerimiento ha contemplado una cantidad de 3.800 metros lineales, por lo anterior requerimos a la entidad aclarar si para el presente proceso la cantidad a acreditar corresponde a 38.000 ml o se trata de un error de digitación.

RESPUESTA:

1. Respecto a la solicitud de ampliación del plazo no se encuentra procedente teniendo en cuenta que obedece a los tiempos estándar de la entidad para la recepción de propuestas, en el transcurso de este mes hemos recibidos numerosas cartas cupos con plazos incluso menores a los 7 días hábiles para su presentación y a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación de alguna entidad financiera manifestando la imposibilidad de emitir cupos de crédito,

2. Se aclara al interesado que la cantidad a acreditar es de 38.000 metros, lo anterior conforme al alcance del proyecto al cual se le realizará la interventoría, lo anterior deberá ser acreditado únicamente en los casos en los alguno de los contratos aportados contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica conforme a lo dispuesto en la Nota 1 de del numeral "2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" donde se establece:

"NOTA 1: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN

DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE TREINTA Y OCHO MIL (38000) METROS, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.”

Para lo anterior, los oferentes deberán tener en cuenta la documentación requerida en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

De: ZULAY ACENDRA <zacendra@concep.com.co>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 10:06 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No PAF-ATF-I-044-2022

OBSERVACIÓN TECNICA No. 1

Estimado señores:

Por medio de la presente solicitamos aclaración respecto al punto 2.1.3.1Experiencia específica, si en la nota 1, la cantidad de Interventoría a la instalación de redes de acueductos o alcantarillado como mínimo en una longitud de 38.000 metros, es decir 38 Km de tubería.

Favor aclarar si el valor es correcto.

Gracias

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que la cantidad a acreditar es de 38.000 metros, lo anterior conforme al alcance del proyecto al cual se le realizará la interventoría, lo anterior deberá ser acreditado únicamente se deben acreditar cantidades en los casos en los alguno de los contratos aportados contemplen objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, lo anterior conforme a lo dispuesto en la Nota 1 de del numeral “2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” donde se establece:

“NOTA 1: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE TREINTA Y OCHO MIL (38000) METROS, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.”

Para lo anterior, los oferentes deberán tener en cuenta la documentación requerida en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.